



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

- 7216 Resolución R-1040/18, de 26 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018. 30237

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 7217 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación del Vocal Primero de los tribunales calificadores que deberán valorar las pruebas selectivas que derivan de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud. 30240

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 7218 Decreto n.º 227/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), por la realización del control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia. 30241

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 7219 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Bus Línea 5, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehégín. 30245

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 7220 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.292 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340044, ubicada en Los Majuelos, Los Cánovas, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (exp. Órgano sustantivo 22/18-AAI) a solicitud de Gaspar Jiménez García. 30251



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7221 Procedimiento ordinario 285/2018. 30252

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

7222 Procedimiento ordinario 168/2014. 30253

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7223 Seguridad Social 559/2018. 30254

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

7224 Despido/ceses en general 103/2018. 30257

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

7225 Despido/ceses en general 410/2018. 30259

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7226 Ejecución de títulos judiciales 80/2016. 30261

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7227 Ejecución de títulos judiciales 43/2018. 30263

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

7228 Ejecución de títulos judiciales 100/2017. 30268

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

7229 Ejecución de títulos judiciales 25/2016. 30270

IV. Administración Local

Abanilla

7230 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019. 30272

Águilas

7231 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2018. 30273

Albudeite

7232 Oferta de empleo público 2018. 30274

Beniel

7233 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 13/18. 30275

Cartagena

7234 Aprobación definitiva de la modificación puntual de plan Especial para Edificación en c/ Campos, n.º 9 (hoy n.º 7), presentado por la mercantil Join Campos, S.L. 30276

**BORM****Cieza**

7235 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cieza, año 2018. 30279

Murcia

7236 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZI-SG5 "Complemento económico-dotacional del Polígono Industrial Oeste. San Ginés". 30280

7237 Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se acuerda segregar una porción de 3,04 m² de la finca municipal 3432-I, declarar dicha porción parcela sobrante y proceder a su desafectación del dominio público para calificarla como bien patrimonial. 30297

Ulea

7238 Aprobación inicial del expediente 3/2018 de modificación del presupuesto por suplemento de crédito. 30298

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

7216 Resolución R-1040/18, de 26 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en su reunión del día 26 de noviembre de 2018 ha acordado aprobar la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2018 por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

Cartagena, 26 de noviembre de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la oferta de empleo público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018

El artículo 19.Uno.2.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 permite una tasa de reposición de efectivos de hasta el 100% de las plazas de personal de administración y servicios de las universidades, siempre que se respeten las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Universidad y se acredite que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad.

Durante el año 2017, el número de personal de administración y servicios fijo que dejó de prestar servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena fue de uno.

Además, el artículo 19.Seis.1 de la citada Ley de Presupuestos permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. La Ley de Presupuestos considera colectivos prioritarios los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de profesores contratados doctores, así como las plazas de personal de administración y servicios. Al no haberse utilizado la totalidad de la tasa de reposición correspondiente al personal docente e investigador en la oferta de empleo público del año 2018 correspondiente a este personal, se utilizan once plazas de la tasa de reposición del personal docente e investigador para incrementar la oferta de empleo público del personal de administración y servicios, sumando un total de doce plazas, por tasa de reposición.

El artículo 19.Uno.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 autoriza para el personal de administración y servicios de las Universidades Públicas, una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluye las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Las plazas que cumplen los citados requisitos son treinta y tres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.Cinco. de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y recibido el informe sobre el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos emitido por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adopta el siguiente

Acuerdo:

1. Aprobar la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018, conforme al siguiente detalle:

Subgrupo	Escala	Especialidad	Número de plazas		
			Tasa de estabilización	Tasa de reposición	Total
C2	Escala Auxiliar		5	6	11
C2	Escala Auxiliar de Servicios		4		4
C2	Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas		2		2
C2	Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	1		1
C2	Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	Agraria	1		1
C1	Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas		2		2
C1	Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	Fabricación Mecánica	1		1
C1	Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	1		1
C1	Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	1		1
C1	Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	1		1
A2	Escala Técnica Media de Informática		4		4
A2	Escala Ayudantes de Archivos y Bibliotecas		1		1
A2	Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	2		2
A2	Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	Tecnología Vegetal	1	1	2
A2	Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	1		1
A2	Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	Gestión de Calidad	2		2
A2	Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	Tecnologías de apoyo a la docencia	1		1
A1	Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	1		1
A1	Escala Superior de Gestión de la Investigación			2	2
A1	Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios	Idiomas		3	3
A1	Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios	Gestión de la Calidad	1		1
Total			33	12	45

2. Publicar la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2018 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7217 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la designación del Vocal Primero de los tribunales calificadores que deberán valorar las pruebas selectivas que derivan de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) El artículo 4 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional prevé que el Vocal Primero se llevará a efecto mediante la celebración de un sorteo público que determine el orden del personal incluido en los censos establecidos a tal efecto.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto 106/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26-10-04),

Resuelvo:

1.º) Con el objeto de llevar a efecto la selección del vocal primero de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo que derivan de las ofertas de empleo público antes citadas, celebrar un sorteo público el próximo día 11 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas, en la sede de esta Dirección General, sita en Calle Central 7, Edif. Habitamia. 30100 - Espinardo (Murcia).

2.º) El referido sorteo se ajustará a las bases que fueron establecidas por medio de la Resolución de 5 de diciembre de 2017 (BORM n.º 286 de 13 de diciembre), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Concluido dicho sorteo, se efectuará el destinado a fijar la letra del primer apellido de los opositores que se tomará como referencia para resolver los posibles empates que pudieran haberse producido en la puntuación de los aspirantes tras aplicar el resto de los criterios establecidos para dirimir la igualdad.

Murcia, 30 de noviembre de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7218 Decreto n.º 227/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucleomur), por la realización del control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, siendo en la Región de Murcia, objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El control oficial del rendimiento lechero tiene como finalidad la evaluación genética de los reproductores de las especies de ganado vacuno, ovino y caprino de aptitud lechera para mejorar las producciones lácteas, consistiendo en la comprobación sistemática de la cantidad de la leche producida y de sus componentes, así como la recogida de otra información de validez, a fin de su incorporación en los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

El citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, modificado por el Real Decreto 419/2015, de 29 de mayo, prevé en su artículo 19, un régimen de ayudas para subvencionar los costes que generen las actividades del control lechero oficial que se realicen en el año en curso, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de estas ayudas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 23, el procedimiento de concesión directa de subvenciones, previendo en su apartado 2, la necesidad de aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta las razones de interés público que concurren en la concesión de estas ayudas consistentes en que la mejora genética permanente y continuada, a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina, como medio de asegurar la viabilidad futura de la misma y su proyección internacional.

Considerando igualmente que en la Región de Murcia, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucleomur), es la única asociación de titulares de explotaciones caprinas, reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo de 1979 y de la disposición transitoria segunda del Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre citado, y por

lo tanto, la única que realiza las actuaciones de control lechero oficial objeto de subvención.

Por ello, y a la vista de las razones concurrentes de interés público, la Administración Regional pretende seguir colaborando en la financiación de los gastos del control lechero, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795, para financiar los gastos de la realización del control lechero oficial en la Región de Murcia, de acuerdo con el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

2. La finalidad de la concesión es el pago de las lactaciones finalizadas y válidas para hacer frente a los costes que generan las actividades del control lechero oficial y evitar que supongan una merma en la rentabilidad de las explotaciones de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y pago.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, siendo objeto de concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), con CIF G30233795.

Artículo 4. Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a lo siguiente:

a) Haber realizado el control de las lactaciones finalizadas y válidas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, así como haber presentado relación de explotaciones ganaderas incluidas en la asociación beneficiaria.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleve a cabo el control lechero, deberán cumplir los requisitos referidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 14.268,00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 19867, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Artículo 6. Actividades subvencionables y cuantía máxima de la ayuda.

1. De acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, serán objeto de la ayuda, las lactaciones finalizadas y válidas realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

2. La cuantía máxima por lactación finalizada y válida, entendiéndose por tal, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, aquella calculada a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de una hembra inscrita en el libro genealógico, será como máximo de 10 euros para la especie bovina, y de 5 euros para la especie ovina y caprina, conforme al anexo V del citado Real Decreto.

Artículo 7. Justificación y pago.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, la siguiente documentación justificativa de la subvención, hasta las fechas indicadas:

1) Hasta el 20 de diciembre de 2018:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del 1 de enero al 30 de noviembre del año 2018.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto, fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2) Hasta el 28 de febrero de 2019:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del mes de diciembre del año 2018.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto, fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención se realizará, previa su justificación, en los términos dispuestos en este artículo, a excepción del pago de las lactaciones finalizadas y válidas del mes de diciembre a que se refiere el apartado 1.2), que se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7219 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Bus Línea 5, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Bus Línea 5, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín” suscrito el 6 de noviembre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Bus Línea 5, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 13 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e
Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la
concesionaria Bus Línea 5 S.L para sostenimiento del equilibrio económico
en líneas de débil tráfico perteneciente a las concesiones MUR-019
Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín**

En Murcia, a 6 de noviembre de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26/09/2018.

De otra parte, D. José Carlos Martínez Juliana con NIF 77.707.054 J en nombre y representación de la empresa BUS Línea 5 S.L C.I.F. B-30596688 (en adelante concesionaria), en calidad de Administrador Único, en virtud de escritura pública de fecha 23 de abril de 2014 otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Murcia, Dª Presentación Castilla Alcalá, con nº de protocolo 663 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR- 019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegín..

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegín cuya titularidad corresponde a BUS Línea 5 S.L la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A las concesiones MUR- 019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegín de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Bus Línea 5 S.L., se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto

que la concesionaria Bus Línea 5 S.L tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de las concesiones MUR- 019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegín.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria BUS Línea 5 S.L con C.I.F B 30596688, para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR- 019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegín, por una cantidad máxima de Trece mil novecientos sesenta y siete euros con cincuenta y ocho centimos de euros (13.967,58 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44710.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de trece mil novecientos sesenta y siete euros con cincuenta y ocho centimos de euros (13.967,58 €) e con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44710.

El pago de la referida cantidad se abonará a BUS Línea 5 S.L con C.I.F. B-30596688, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Bus Línea 5 S.L.

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable.

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Bus Línea 5 S.L con CIF B-30596688, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz- y MUR 029 Caravaca de la Cruz -Cehegín, una cantidad máxima de trece mil novecientos sesenta y siete euros con cincuenta y ocho centimos de euros (13.967,58 €), en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria BUS Línea 5 S.L., beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1).- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3).- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- Régimen sancionador.

La concesionaria BUS Línea 5 S.L quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Administrador de Bus Línea 5 S.L., José Carlos Martínez Juliana.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7220 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.292 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340044, ubicada en Los Majuelos, Los Cánovas, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (exp. Órgano sustantivo 22/18-AAI) a solicitud de Gaspar Jiménez García.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 3292 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 22/18-AAI).

Promotor: Gaspar Jiménez García

Emplazamiento: Paraje Los Majuelos, Los Cánovas, Fuente Álamo (polígono 23, parcela 407)

N.º de Registro explotación: ES300210340044

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7221 Procedimiento ordinario 285/2018.

Equipo/usuario: 003

N.I.G: 30016 44 4 2018 0000864

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 285/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Pedro Collado Inglés

Abogada: Raquel López Serrano

Demandada: María Fernández Ros, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 285/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Collado Inglés contra la empresa María Fernández Ros, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Collado Inglés, condeno a la empresa María Fernández Ros a pagar al demandante la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (3.348,42 €), más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Fernández Ros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

7222 Procedimiento ordinario 168/2014.

Equipo/usuario : CSB

Modelo : N28030

N.I.G.: 30024 41 1 2014 0013065

ORO Procedimiento ordinario 168/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: FGA Capital Spain, E.F.C, S.A.

Procuradora: Ana Isabel Egea Hernández

Demandado: Iulian Avramunt

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo , Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de FGA., Capital Spain, E.F.C, S.A., frente a Iulian Avramunt se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Lorca, a 13 de diciembre de 2016.

"La Sra. D.^a Consuelo Andreo Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario, seguidos con el núm. 168/2016 a instancias de la procuradora de los Tribunales, D.^a Ana Isabel Egea, en nombre y representación de la mercantil FGA. Capital Spain E.F.C. S.A., contra la mercantil D. Iulian Avramut, sobre reclamación de cantidad."

Fallo

"Que con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, Sra. Egea, en nombre y representación de FGA. Capital Spain E.F.C. S.A., contra D. Iulian Avramut, en situación de rebeldía procesal, debo:

Condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la suma de siete mil ochocientos ochenta y ocho euros y sesenta y tres céntimos (7.888,63 euros), con los intereses en los términos previstos en el fundamento de derecho cuarto, con la imposición de costas del juicio.

Contra la presente resolución se puede preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Murcia.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, Iulian Avramunt, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca a 27 de noviembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7223 Seguridad Social 559/2018.

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2018 0009660

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 559/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Antonio Montalbán Vera

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Madaki 2010, S.L.

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 559/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Montalbán Vera contra Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, y Madaki 2010, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/10/2019 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 09/11/2018 en los siguientes términos:

Constando en la demanda como parte demandada la empresa Madaki 2010 S.L., dése de alta en la aplicación Minerva y cítese al acto de juicio para que comparezca el día 11/10/2019 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 ante el/la magistrado/a.

Procédase a practicar averiguación a través de los medios telemáticos de este Servicio sobre la posible existencia de domicilio distinto de la empresa Madaki 2010 S.L., de cuyos resultados quedan unidos a las presentes actuaciones. Ad cautelam procédase a su citación por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Madaki 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7224 Despido/ceses en general 103/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0005865

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 103/2018

Procedimiento origen: Pieza sanciones mala fe procesal

Sobre: Despido

Demandante: Alejandro Eric Gómez Mula

Abogado: Juan Monserrate Sánchez

Demandado/s: Balneario de Leana C.B., Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Fernández Lozano, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, Carlota María García Lindon, María Carmen García Lindon, María de la Cinta García Lindon, Antonio García Mata, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco

Abogado/a: Ginesa Pastor Noguera, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 103/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Eric Gómez Mula contra los comuneros de Balneario de Leana, C.B. José Antonio Fernández Lozano, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, Carlota María García Lindon, María Carmen García Lindon, María de la Cinta García Lindon, Antonio García Mata, Clotilde Pérez Alacid, Carmen Quílez Orozco, sobre despido, se ha dictado la siguiente diligencia de ordenación de fecha 20/11/18 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 5, con juicio suspendido, y nuevo señalamiento del acto de juicio para el día 09/05/19, a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 5 y el acto de conciliación a las 10:40 horas en la Sala de Vistas n.º 1, habiendo quedado citadas las partes presentes en el acto, a excepción de los comuneros y del Fogasa, tal y como se recoge en el acta de suspensión de fecha 13 de septiembre pasado.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la

presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a todos los comuneros y al Fogasa, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Y a prevención, para la citación a juicio de todos los comuneros publíquese Edicto en el BORM de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a juicio a los comuneros de Balneario Leana, CB: José Antonio Fernández Lozano, María Fuensanta Fernández Lozano, Francisco Javier Fernández Melgarejo, María Dolores Fernández Melgarejo, Rafael Fernández Sanz, Carlota María García Lindon, María Carmen García Lindon, María de la Cinta García Lindon, Antonio García Mata, Clotilde Pérez Alacid y Carmen Quílez Orozco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7225 Despido/ceses en general 410/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 410/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalia Costa López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, María del Carmen Iborra Gimeno, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/02/2019 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/2/2019 a las 11:30, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María del Carmen Iborra Gimeno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7226 Ejecución de títulos judiciales 80/2016.

Equipo/usuario: EMH

NIG: 30030 44 4 2015 0001407

Modelo: N28150

ETj Ejecución de títulos judiciales 80/2016 -H

Procedimiento origen: SSS Seguridad Social 173 /2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Manuel Campuzano Solana

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Teodoro Garrido Molina, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, José Carlos Victoria Ros

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Campuzano Solana contra la empresa Teodoro Garrido Molina, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a treinta de abril de dos mil dieciocho.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Teodoro Garrido Molina en situación de insolvencia parcial por importe de 769,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0080-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teodoro Garrido Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7227 Ejecución de títulos judiciales 43/2018.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena García González contra la empresa Enrique Cordero Vega, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a once de abril de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Único.- Lorena García González ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 08/08/17 recaída en autos 703/15 de este órgano frente a Enrique Cordero Vega, Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.776,99 euros de principal y de 716 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación

declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lorena García Gonzalez, frente a Enrique Cordero Vega, parte ejecutada, por importe de 4.776,99 euros en concepto de principal, más otros 716 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 13/3/18 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lorena García González frente a Enrique Cordero Vega por la cantidad de 4.776,99 Euros de principal más 716 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Enrique Cordero Vega, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Enrique Cordero Vega, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Enrique Cordero Vega en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada ENRIQUE CORDERO VEGA en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Enrique Cordero Vega a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que

no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º4, 3095-0000-64-0043-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0043-18 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0043-18 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma

cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Cordero Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7228 Ejecución de títulos judiciales 100/2017.

Equipo/usuario: FSM

NIG: 30030 44 4 2015 0005002

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 100/2017

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 611/2015

Sobre ordinario

Demandante/s: José Manuel Iniesta Serrano

Graduado/a Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: María José García López y Otros CB, Iván López Aguado, Fondo de Garantía Salarial, María José García López

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Iniesta Serrano contra la empresa María José García López y Otros CB, Iván López Aguado, Fondo de Garantía Salarial, María José García López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Liquidación de intereses tasación de costas que practica el/la Letrado de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas del Juzgado de lo Social número Siete en el procedimiento seguido a instancia de José Manuel Iniesta Serrano contra María José García López y Otros CB, Iván López Aguado, María José García López y FOGASA.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación se indica:

INTERESES: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 3161,16 euros desde

el 07/06/17 al 11/05/18.....146,80 €

TOTAL INTERESES.....146,80 €

COSTAS: (B)

Honorarios letrado parte actora, según minuta484,00 €

Registro Bienes Muebles de Murcia.....7,26 €

TOTAL COSTAS.....491,26 €

TOTAL IMPORTE LA PRESENTE TASACION (A+B).....638,06 €

Cantidad depositada en este juzgado.....474,02 €

Diferencia a ingresar por la ejecutada.....164,04 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y requiérase a la ejecutada para que ingrese la cantidad de 164,04 € en la cuenta que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina sita en Avda. Libertad s/n de Murcia, Edificio "Clara" en la cuenta número 3403-0000-64-0100-17, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo de diez días se procederá a continuar con la ejecución siendo de cuenta de la empresa ejecutada los nuevos gastos y costas que se generen.

En Murcia a 17 de septiembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iván López Aguado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7229 Ejecución de títulos judiciales 25/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000579

Modelo: N28150

Ejecución de títulos no judiciales 25/2016 -

Sobre ordinario

Demandante: Juan José Palazón Pérez

Abogado: Joaquin Sánchez Abellán

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo

Demandados: Fogasa, José Antonio Guillén López

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 25/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Palazón Pérez contra la empresa Fogasa, José Antonio Guillén López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s José Antonio Guillén López en situación de insolvencia parcial por importe de 5.482,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0025-16 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Guillén López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7230 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

En la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Abanilla, 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7231 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2018.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2018, una modificación de la Plantilla Municipal, que forma parte del Presupuesto General para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales (Sección de Personal), para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado, la Modificación de la Plantilla Municipal se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Águilas, a 28 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

7232 Oferta de empleo público 2018.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, con el siguiente contenido:

Funcionarios de carrera

Subgrupo según art. 76 Ley 7/2007	DENOMINACION	N.º Vacantes	ESCALA	SUBESCALA
C1	Cabo Policía Local	1	AE	Servicios Especiales

Albudeite, 23 de noviembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

7233 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 13/18.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de créditos n.º 13/18, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18.10.18, siendo su resumen el que a continuación se indica:

Modificación Presupuestaria n.º 13/18: Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.

“Suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

· Créditos extraordinarios:

Aplicación presupuestaria	Denominación	
171.61001	Construcción de Parque Canino	15.000 €
171.61002	Renovación zona caucho parque Miguel Ángel Blanco	3.000 €

· Suplementos de crédito:

Aplicación presupuestaria	Denominación	
1532.61900	Renovación tramos aceras Calle Doctor Marañón y Avenida del Reino	8.000 €
165.62900	Renovación cuadros eléctricos e instalación luminarias en Vereda del Reino	15.000 €
170.21200	Mantenimiento General	25.240 €
323.22103	Combustible calefacción colegios	5.000 €
342.21200	Mantenimiento instalaciones deportivas	17.760 €

TOTAL AUMENTOS DE GASTOS..... 89.000,00

· Ingresos que financian el expediente de modificación por suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

Aplicación presupuestaria	Denominación	
011.91300	Amortización préstamos otras entidades	24.000,00 €
151.16000	Seguridad Social Funcionarios Oficina Técnica	15.000,00 €
321.16000	Seguridad Social Personal Educación	7.000,00 €
920.16000	Seguridad Social Funcionarios Administración General	8.000,00 €
920.16001	Seguridad Social Personal Laboral Mantenimientos	20.000,00 €
929.50000	Fondo de Contingencia	15.000,00 €

TOTAL DISMINUCIONES EN GASTOS 89.000,00 €”

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Beniel, 22 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7234 Aprobación definitiva de la modificación puntual de plan Especial para Edificación en c/ Campos, n.º 9 (hoy n.º 7), presentado por la mercantil Join Campos, S.L.

En la sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, se aprueba definitivamente la modificación puntual de plan especial para edificación en c/ Campos, n.º 9 (hoy n.º 7), presentado por la mercantil Join Campos, S.L.

Índice

1.- MEMORIA

1.1.-INTRODUCCIÓN

1.1.1.- Antecedentes.

1.1.2.- Objeto.

1.1.3.- Fundamentos y requisitos legales.

1.1.4.- Efectos.

1.2.- MEMORIA INFORMATIVA

1.2.1.- Ámbito y superficies.

1.2.2.- Características del solar.

1.2.3.- Estructura de la propiedad.

1.2.4.- Referencia al planeamiento.

1.3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.3.1.- Conveniencia y oportunidad.

1.3.2.- Fines y objetivos. Justificación de la ordenación.

1.3.3.- Propuesta de reordenación de volúmenes.

2.- NORMAS URBANÍSTICAS

El presente documento refundido Plan Especial propone una ordenación urbanística en la que se ordene volumétricamente el edificio sito en calle Campos, n.º 9, de Cartagena.

Estas normas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Especial.

En las presentes normas urbanísticas se recogen las determinaciones que son vinculantes en la edificación futura, como son, la ordenación volumétrica representada en los planos de ordenación, sus envolventes y fachada.

Se llevará a cabo lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 del vigente PEOPCH, así como, lo dispuesto en su Modificación nº 2, en su Art. 154.4.

En líneas generales, se tendrá en cuenta en el proyecto de edificación lo siguiente:

- El fondo máximo edificable es 20 metros, se especifica para plantas distintas de la baja, aclarando que en dicha planta baja no existe limitación de fondo máximo (se podrá ocupar su totalidad) siempre que su uso sea no residencial de acuerdo con el art. 96.1 PEOPCH. Condición del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 7 diciembre 2011.

- La altura máxima del edificio se establece en bajo + 4 + Ático. Se suprime cualquier elemento visible desde la calle que sobrepase la altura referenciada, proyectándose un modelo de ascensor sin cuarto de maquinarias a tal efecto.

- Retranqueo de la Planta de ático 3,97 metros de la a de la alineación oficial de fachada, por respeto al edificio catalogado colindante de la parcela 79377-10.

- La superficie máxima de la envolvente de la planta ático es de 108,92 m².

3.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

4.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

5.- CONCLUSIÓN

6.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANOS

A01.- SITUACIÓN Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

COMPENSACIÓN POR HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS (no se modifica)

A02.- ANTECEDENTES: PLANTAS NO VINCULANTES

SEGÚN PROYECTO CON LICENCIA MA2007-00291 (no se modifica)

A03.1.- PLANTA ÁTICO DE COMPENSACIÓN

ENVOLVENTE VINCULANTE PROPUESTA (no se modifica)

A03-2.- PLANTA ÁTICO DE COMPENSACIÓN

ENVOLVENTE VINCULANTE PROPUESTA

DISTRIBUCIÓN NO VINCULANTE (no se modifica)

A04.- FACHADA SEGÚN PROYECTO CON LICENCIA MA2007-00291

FACHADA VINCULANTE CALLE CAMPOS N.º 9 (no se modifica)

A05.- FACHADA PROPUESTA ÁTICO EN EL PLAN ESPECIAL

FACHADA VINCULANTE PROPUESTA (modificado)

A06.- SECCIÓN ACOTANDO ALTURAS (modificado)

A07.- SÓTANO CON RESTOS ARQUEOLÓGICOS (no se modifica)

A08.- PLANTA CUBIERTAS (nuevo plano)

ANEXO A LA NORMAS URBANÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN ESPECIAL APROBADO PARA UNA EDIFICACIÓN EN CALLE CAMPOS N.º 9 (HOY N.º 7) DE CARTAGENA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ANEXO: MEMORIA AMBIENTAL SIMPLIFICADA

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN ESPECIAL APROBADO PARA UNA EDIFICACIÓN EN CALLE CAMPOS N.º 9 (HOY N.º 7) DE CARTAGENA- DOCUMENTO REFUNDIDO.



Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 14 de noviembre de 2018.—La Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7235 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cieza, año 2018.

Por medio del presente se hace público que por resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de abril de 2018, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para el año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

El texto íntegro del citado Plan se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Cieza, 20 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7236 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZI-SG5 "Complemento económico-dotacional del Polígono Industrial Oeste. San Ginés".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZI-SG5 "Complemento económico-dotacional del Polígono Industrial Oeste. San Ginés".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"N.1.- INTRODUCCIÓN.

Las presentes NORMAS URBANÍSTICAS determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS particulares del presente Plan parcial.

N.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO.

N.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

- Uso global = Económico-Industrial y Servicios.
- Usos pormenorizados:
 - Almacenes e industrias en general.
 - Comerciales y oficinas.
 - Parcelas edificables.
 - Espacios libres de dominio y uso público.
 - Parcelas de equipamientos.
 - Centros de Transformación.

N.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 del T.R.L.S.R.M. y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad global del ámbito, así como su ámbito comprenderá como mínimo, una manzana completa.

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una.

También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad que se asigna a las distintas manzanas.

Art. 2.1.3, apartado 3. Estatuto Jurídico de la Propiedad del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia:

Una vez aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de gestión en un polígono o unidad, sólo podrá permitirse transferir edificabilidad entre dos o más parcelas situadas dentro de dicho ámbito, siempre que tengan el mismo uso, se trate de tipologías de edificación aisladas o se actúe por manzanas completas, y la edificabilidad transferida no supere el 20% de la finca que la tenga mayor. Las condiciones de edificación de las fincas objeto de transferencia de edificabilidad se ordenarán a través de un Estudio de Detalle.

N.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones del T.R.L.S.R.M. en sus artículos 87 y 90 (parcelaciones), 175 a 177 y 182 (reparcelaciones), y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las NORMAS URBANÍSTICAS Reguladoras del presente Plan Parcial.

N.2.4.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,50 metros. Cuando existan obstáculos puntuales como semáforos, señales de tráfico u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros.

Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.

En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 metros de anchura por 4,50 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.

El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,20 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10 % y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.

Las señales de tráfico, semáforos, faroles y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros.

N.2.5.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:

En los proyectos de urbanización correspondientes a las UNIDADES DE ACTUACIÓN en que se divide el sector que desarrolla el Plan Parcial Industrial ZI-SG5 - SAN GINÉS, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

Abastecimiento:

Se toman los criterios de cálculo establecidos por EMUASA:

Velocidad máxima =	2 m/s
Velocidad mínima =	0,5 m/s
Presión máxima =	60 m.c.a.

Red de Saneamiento:

Se toman los criterios de cálculo establecidos por EMUASA:

Pendiente mínima =	1/1.000
Velocidad máxima =	4 m/s
Velocidad mínima =	0,6 m/s

Red de Electricidad:

Las previsiones de potencia se realizan teniendo en cuenta las prescripciones de la instrucción ITC BT 10 del REBT.

Alumbrado:

La distribución del alumbrado se realiza de forma que se obtenga en los viales una iluminación media superior a 20 lux con una uniformidad del 40%.

N.3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

N.4.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES.

Serán de cumplimiento las Normas para la Protección del Patrimonio Histórico-Cultural y Natural contenidas en el Título 10 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Cabe destacar la existencia como elemento cultural de una chimenea cerámica, la cual se cataloga, protege e integra en la ordenación. (F.C.-Ficha de catalogación, en el apartado de Anexos).

N.5.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES.

Con carácter general serán de cumplimiento las normas para la Protección del Medio Ambiente contenidas en el TÍTULO 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Con carácter específico se habrá de aplicar:

1.- La red de saneamiento incorporará las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún impacto (fugas, roturas...) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

2.- El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica, de acuerdo al documento básico HE3 del Código Técnico de la Edificación proyectadas bajo criterios de

eficiencia, ahorro energético y resplandor luminoso con el objetivo de iluminar de forma adecuada evitando la emisión de luz directa a la atmósfera y empleando la cantidad de luz estrictamente necesaria para proteger y mejorar la calidad del medio nocturno, así como de los valores científicos, culturales, paisajísticos, ecológicos y de cualquier otra índole ligada al mismo.

3.- Se cumplirán las medidas de ahorro de agua dispuestas en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2006 de 21 de julio de la CARM.

4.- Se deberá vigilar el funcionamiento correcto de la red de riegos de las zonas verdes, tanto en la adecuación de consumos como en el mantenimiento de la instalación.

5.- Durante las obras para el desarrollo del sector se deberá garantizar el correcto tratamiento de los residuos generales mediante gestores autorizados en cumplimiento de la orden MAM/304/2002 de 8 de febrero y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos Municipales (BORM 22/08/2006) y el documento básico HS-2 del Código Técnico de la Edificación (CTE).

Posteriormente, en la nueva zona urbana generada con la ordenación, el servicio de residuos se hará cargo de la recogida de los residuos producidos mediante recogida selectiva de monomaterial y multimaterial, empleando contenedores normalizados, para las fracciones de papel, cartón, domiciliarias y resto de residuos que no estén sometidos a recogida selectiva.

6.- Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada, en el caso de ser cambiados en la propia obra, serán almacenados correctamente y enviados a los centros gestores autorizados.

Las distintas hormigoneras que se empleen en las obras se lavarán en sus plantas de origen.

7.- El abastecimiento de los materiales necesarios para la ejecución de las obras se realizará a partir de canteras y zonas de préstamo activas y provistas de la correspondiente autorización administrativa.

8.- Para impedir la posible afección de superficie no implicada en el proyecto, se señalará correctamente antes de iniciar los trabajos, las zonas que serán ocupadas por las parcelas y las zonas de instalaciones temporales durante la ejecución de las obras.

9.- Se regarán periódicamente las zonas de trabajo y las vías de acceso para evitar riesgos de contaminación atmosférica como consecuencia, durante la fase de construcción, de aquellas actividades que generen polvo (explanaciones, tránsito de vehículos pesados o descarga de materiales).

10.- Aquellos vehículos que transporten tierra, áridos, escombros o cualquier otro material polvoriento, tomarán las medidas necesarias (cubrir con lonas) para que no se produzca movimiento de partículas de polvo durante el transporte.

11.- La maquinaria empleada en los distintos trabajos deberá haber pasado las correspondientes inspecciones obligatorias (IW) y particularmente revisiones referentes a la emisión de gases.

12.- Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las instalaciones industriales, se deberá dotar a la maquinaria de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

13.- En la fase de funcionamiento de las actividades económicas que se establezcan, estas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente (Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido), en lo referente a niveles máximos de emisión al exterior.

14.- Las emisiones gaseosas de las actividades que se desarrollan en el ámbito de la actuación se ajustarán a los valores máximos admitidos por la ley 38/1972 de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico, su Reglamento (Decreto 833/1975 de 6 de febrero) y lo dispuesto en el documento básico HS 3 del CTE.

15.- Los proyectos de edificación fomentarán el uso de energías renovables, mediante empleo de energía solar térmica, en cumplimiento del documento básico HE4 del CTE.

16.- Los proyectos de urbanización fomentarán, en su caso, la conservación y uso sostenible de la Biodiversidad protegiendo las especies de flora silvestre incluidas en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo, conservándolas o transplantándolas a áreas ajardinadas públicas, siempre en épocas en las que no se produzca la nidificación de las aves.

17.- La plantación en las zonas ajardinadas deberá realizarse con especies autóctonas o de bajo consumo hídrico.

18.- Las labores previas de desbroce de la vegetación en las áreas de matorral que se vean afectadas por las obras no se harán en época de nidificación de las aves.

19.- Se realizará de forma previa el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

20.- El mantenimiento de las zonas ajardinadas se hará sin empleo de herbicidas de forma manual o con el empleo de desbrozadoras.

21.- Deberá plantarse un seto arbolado autóctono en los límites de la parcela con la carretera.

22.- Se prohíben las industrias incluidas en los grupos A y B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, dada la cercanía del núcleo urbano de San Ginés.

Se prohíbe la implantación de empresas en las que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del anexo I del RD. 1254/1999, fundamentalmente debido a la cercanía del núcleo de población de

San Ginés y de vías con densidad de tráfico relevante.

N.6.- NORMAS DE GESTIÓN.

No se contemplan coeficientes de ponderación para las distintas tipologías previstas en las normas de zona, por lo que no es necesario incluir normativa al respecto.

Serán de aplicación los artículos del TRLSRM correspondientes a los sistemas de actuación previstos para cada una de las Unidades de Actuación.

N.7.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevará a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 TRLSRM. No podrán modificar las previsiones del Documento que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en el "Manual de Elementos Normalizados en obras de Urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia".

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos una unidad de actuación completa de las definidas en el Plan, o etapa si aquellas no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día
- Velocidad máxima: 2,0 m/s
- Velocidad mínima: 0,5 m/s
- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

- RED DE ALCANTARILLADO.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 45 m.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 4 m/s
- Velocidad mínima: 0,3 m/s
- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

- REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Los Centros de Transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de Urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Parcial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones 0,60 cm.
- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

Se estará a lo dispuesto a las determinaciones que establezcan los servicios municipales competentes y a las disposiciones de las empresas suministradoras en las distintas fases de la actuación urbanística.

- REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 cm.
- Sección mínima de hilo: 6,00 mm².
- Niveles mínimos de iluminación:
 - Viario principal. 20 lux con una uniformidad del 40%.
 - Viario parques. 15 lux
 - Paseos y espacios libres. 10 lux
- Luminarias:
 - Con lámparas de vapor de sodio o mercurio
 - Altura de colocación 4 a 8 m.
 - Interdistancia 20 a 30 m.

Se estará a lo dispuesto a las determinaciones que establezcan los servicios municipales competentes y a las disposiciones de las empresas suministradoras en las distintas fases de la actuación urbanística.

- CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.
- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.
- Ancho mínimo de aceras 1,50 m.
- Longitud mínima del área de espera 3,00 m.
- Pendiente máxima del área de espera 10 %

- ESPACIOS LIBRES.

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

- RED DE TELEFONÍA.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM²⁰, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, ONO, etc.). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20 correspondiendo con los modelos normalizados de la compañía.

- RED DE GAS NATURAL

De acuerdo con la normativa de GAS NATURAL, se establecerá una red principal con una tubería de diámetro 110 mm, reduciéndose a 90 mm en las derivaciones o zonas terminales.

Las conducciones irán instaladas en una zanja de las características indicadas en los planos de detalle, ejecutada por medios mecánicos hasta la profundidad especificada por la compañía, incrementada en los 15 cm de arena que se emplea en el asiento de la tubería, efectuando su carga directamente sobre camión para su transporte a vertedero.

El proyecto de urbanización sólo incluirá la parte de obra civil necesaria para la instalación, puesto que el material necesario y la ejecución de la red serán por cuenta de GAS NATURAL y sólo podrá ser ejecutada por personal acreditado.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los derribos y demoliciones previstos en el proyecto de obras deberán obtener la calificación ambiental para los mismos, exigibles a dichos proyectos de acuerdo con la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia.
- Las calles de más de 12 metros deberán disponer de alineaciones arbóreas en las mismas.
- La jardinería de las zonas verdes se hará con especies autóctonas o en su defecto con plantas de bajas necesidades hídricas.
- El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello las farolas se alimentarán de energía solar o incorporarán tecnologías de alta eficiencia energética, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.
- Las obras de urbanización deberán realizarse de acuerdo a los siguientes criterios que quedarán recogidos en el pliego de condiciones del proyecto de obras de urbanización:
 - Las gravas y arenas empleados en rellenos procederán de canteras o plantas de tratamientos de residuos inertes debidamente autorizadas.
 - Los residuos generados durante las obras de urbanización, incluidos escombros, deberán ser tratados mediante gestor autorizado.

- Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que vertidos accidentales de aceites y otros residuos puedan producirse.
- Deberá jalonarse de forma adecuada el ámbito territorial de la actuación proyectada.
- Se adoptarán el resto de medidas correctoras propuestas en los estudios medioambientales realizados durante la tramitación del plan parcial.
- Las labores previas de desbroce de la vegetación no se harán en época de nidificación de las aves, es decir, entre marzo y agosto ambos inclusive.
- La eliminación de los restos vegetales que resultasen de los desbroces, se hará por traslado a vertedero autorizado, planta de compostaje o astillado "in situ". No se hará mediante quemas o combustión.

Se estará a lo dispuesto a las determinaciones que establezcan los servicios municipales competentes y a las disposiciones de las empresas suministradoras en las distintas fases de la actuación urbanística.

N.8.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras de los futuros edificios y equipamientos:

- Será necesario contar con declaración ambiental favorable de la Comunidad Autónoma por todas aquellas actuaciones del proyecto sujetas a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de la modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental así como la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.
- Los edificios deberán instalar captadores solares para uso térmicos que deberán aportar como mínimo el 60% - 70% (dependiendo de las indicaciones del CTE) de las necesidades de agua caliente sanitaria.
- Las futuras industrias contarán con las condiciones de higiene y estética que señalan en las normas del Plan General (artículos 5.18.4, 5.19.4 y 5.20.4)
- Los edificios deberán disponer en los puntos de consumo de agua mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro de agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

GARAJES.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

Si su superficie construida es inferior a 2.000 m², podrán disponer de un sólo acceso de doble sentido en un solo carril, con ancho $\geq$ 3 m. Para superficies de hasta 6.000 m² de superficie construida la entrada y la salida deberán ser independientes, no inferiores a 3 m de ancho.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente ni las de planta curva el 12%, medido por la línea que define el ancho medio de carril.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida terminará en un tramo de pendiente $\leq 5\%$ y con una profundidad adecuada a la longitud del tipo de vehículo y siempre $\geq 4,5$ m.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m². La dimensión mínima de la plaza en batería será de 2,50 m de ancho por 4,50 m de profundidad, salvos las que se ubiquen en fondo de calle que tendrán un ancho mínimo de 3 m. Para plazas en línea el ancho será de 2,50 m y la longitud de 5 m.

Las vías de circulación interior tendrán las siguientes dimensiones mínimas en su ancho:

3,00 m. para estacionamiento en línea.

4,50 m. para estacionamiento en batería.

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura será de 2,30 m.

DEFINICIÓN DE LINDEROS:

- LATERALES: Linderos perpendiculares al vial. Las parcelas en esquina estarán limitadas por linderos laterales.

- TRASEROS: Linderos paralelos al vial.

N.8.1.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS particulares del presente Plan Parcial.

N.8.2.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

NORMA URBANÍSTICA ZONAL:

Norma zonal 1: Parcelas de uso Económico-Industrial. (IP-SG5)

Norma zonal 2: Parcelas de uso Terciario, Actividad Económica. (TC-SG5)

Norma zonal 3: Parcelas de equipamientos y servicios. (DE)

Norma zonal 4: Espacios Libres de dominio y uso público. (EV)

Norma zonal 5: Espacios Libres de protección. (EW)

Norma zonal 6: Centros de Transformación. (CT)

NORMA ZONAL 1:

PARCELAS DE USO ECONÓMICO-INDUSTRIAL (IP-SG5):

Definición:

Comprende aquellos ámbitos de parcelas ocupadas o a ocupar con naves o instalaciones industriales.

Condiciones de Uso:

Uso global:

- Almacenes e Industrias en general.

Usos compatibles:

- Equipamientos o instalaciones ligados a la actividad económica.
- Restauración, al servicio del área, con prohibición de alojamientos.
- Comercial.
- Oficinas y servicios profesionales.
- Infraestructuras básicas.
- Aparcamientos.
- Estaciones de Servicio.
- Actividades de Espectáculos y Ocio con carácter excepcional, con justificación de su implantación en el expediente de licencia de actividades; siempre que se sitúen en fincas dando frente a calles de ancho no inferior a 10 metros, distando de edificios de uso global residencial al menos 100 metros, y cumpliendo todas las medidas ambientales que le sean de aplicación y, especialmente, las relativas al cumplimiento de niveles sonoros.

Usos prohibidos:

- Residencial.

No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² construidos en naves de, al menos, 1.000 m² edificadas en planta.

- Industrias incluidas en los grupos A y B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- Industrias en las que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del anexo I del RD. 1254/1999.

Condiciones de la Ordenación.Condiciones de parcela:

· La parcela mínima, a efectos de división de las mismas, se establece en 1.000 m². El tipo de industria en función de la superficie de parcela es la siguiente:

Pequeña industria: parcelas pequeñas existentes de menos de 2.000 m².

Mediana industria: parcelas medianas de superficie entre 2.000 y 7.000 m².

· El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible del terreno o solar sobre el que pretenda levantarse la edificación.

· La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, en parcelas denominadas de Mediana Industria y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada, a vial interior, de 10 m.

b) Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 metros de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m. al menos, con el mismo radio interior de encuentro antedicho, y de 25 m. de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere.

c) Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en Obras de Urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas a cerca de su correcta ejecución.

Ocupación:

La ocupación sobre rasante máxima será del 80% para parcelas pequeñas y del 70% para parcelas medianas. El espacio libre podrá dedicarse a aparcamiento privado.

La ocupación del sótano será del 100% y no computará efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 metro, medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Retranqueos:

Para parcelas pequeñas se establece un retranqueo a vial de 6 m, pudiéndose dedicar a aparcamiento privado y prohibiéndose su uso como espacio de depósito permanente de materiales y/o para instalación de maquinaria. Retranqueo a lindero trasero mínimo de 3,5 m.

Para parcelas medianas se establece un retranqueo a vial de 6 m y a linderos de 6 m.

A las Zonas Verdes (EV) un retranqueo de 6 metros.

En los casos en los que la edificación existente sobrepase el retranqueo determinado por el Plan, se mantendrá temporalmente la alineación actual sin perjuicio de que una vez se renueve la edificación se adapte al retranqueo determinado.

Altura:

La altura de las edificaciones será libre, en función de los requerimientos de la actividad que se pretenda desarrollar, con un máximo de 4 plantas y 13 metros.

Edificabilidad:

El número máximo de m² edificables para cada una de las parcelas de cada UNIDAD DE ACTUACIÓN será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijada para cada Unidad.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas por el presente documento.

Plazas de aparcamiento:

Los aparcamientos privados y vinculados a la edificación se fijarán en base al parámetro más restrictivo entre los estipulados en la normas del P.G.M.O. y el T.R.L.S.R.M. en función del uso a desarrollar.

Otras condiciones.Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales (vertidos, ruidos,...) se regularán según marquen las Ordenanzas Municipales en la materia.

Condiciones de estética:

1. La composición será libre.
2. Los solares de esta zona podrán cercarse con muros de obra y otro material hasta una altura máxima de 0,80 m y el resto hasta 2 m con construcciones ligeras o muy caladas, o con setos verdes.

NORMA ZONAL 2:**PARCELAS DE USO TERCIARIO (TC-SG5)****Definición:**

Comprende aquellas parcelas ocupados o a ocupar por usos terciarios de carácter predominantemente comercial y de actividad económica.

Condiciones de Uso:

Uso global:

- Comercial

Usos compatibles:

- Oficinas y Servicios profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Estaciones de servicio.
- Espacios Libres.
- Garajes en sótano.
- Naves e instalaciones industriales.
- Pequeños Talleres y Almacenes de Venta.
- Talleres domésticos.

Usos prohibidos:

- Residencial.
- Industrias incluidas en los grupos A y B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- Industrias en las que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del anexo I del RD. 1254/1999.

Condiciones de la Ordenación.Condiciones de parcela:

1. - La parcela mínima, a efectos de división de las mismas, se establece en 500 m². El tipo de parcela en función de su superficie es la siguiente:
 - Pequeña: parcelas pequeñas existentes de menos de 2.000 m².
 - Mediana: parcelas medianas de superficie entre 2.000 m² y 7.000 m².
 - Gran parcela: parcelas de más de 7.000 m².

2. El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible del terreno o solar sobre el que pretenda levantarse la edificación.

3. La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 150 m² en planta.

b) Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en Obras de Urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas a cerca de su correcta ejecución.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 80% para parcelas pequeñas, del 70% para parcelas medianas y del 60% para grandes parcelas. El espacio libre podrá dedicarse a aparcamiento privado.

La ocupación del sótano será del 100% y no computa a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 metro, medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja

Retranqueos:

Para parcelas pequeñas se establece un retranqueo a vial de 6 m, pudiéndose dedicar a aparcamiento privado y prohibiéndose su uso como espacio de depósito permanente de materiales y/o para instalación de maquinaria. Retranqueo a lindero trasero mínimo de 3,5 m.

Para parcelas medianas se establece un retranqueo a vial de 6 m y a linderos de 6 m.

Para parcelas grandes la separación mínima a linderos será de 10 m.

A las Zonas Verdes (EV) un retranqueo de 6 metros.

En los casos en los que la edificación existente sobrepase el retranqueo determinado por el Plan, se mantendrá temporalmente la alineación actual sin perjuicio de que una vez se renueve la edificación se adapte al retranqueo determinado.

Altura:

La altura de las edificaciones será libre, en función de los requerimientos de la actividad que se pretenda desarrollar, sin superar en ningún caso las 4 plantas o 13 metros.

En parcelas grandes se admiten edificios anexos separados por lo menos 5 metros de todos los linderos, con una superficie máxima de 150 m² en planta baja y una altura máxima de 7 metros, que cuentan a los efectos de edificabilidad. Estos edificios tendrán carácter de construcciones auxiliares, para realización de las actividades de guardería, portería, seguridad o semejante.

Edificabilidad:

El número máximo de m² edificables para cada una de las parcelas de cada UNIDAD DE ACTUACIÓN será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Plazas de aparcamiento:

Los aparcamientos privados y vinculados a la edificación se fijarán en base al parámetro más restrictivo entre los estipulados en la normas del P.G.M.O. y el T.R.L.S.R.M. en función del uso a desarrollar.

Otras Condiciones.Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales (vertidos, ruidos,...) se regularán según marquen las Ordenanzas Municipales en la materia.

Condiciones de estética:

1. La composición será libre.
2. Los solares de esta zona podrán cercarse con muros de obra y otro material hasta una altura máxima de 0,80 m. y el resto hasta 2 m con construcciones ligeras o muy caladas, o con setos verdes.

NORMA ZONAL 3:**PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS (DE)**

Uso: Deportivo.

Condiciones de edificación de los equipamientos.

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos, según los distintos supuestos, serán las siguientes:

- El número máximo de plantas será de 3 m y 10 m de altura, en función de la reglamentación correspondiente al uso deportivo concreto.
- La ocupación será libre.
- Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.
- De retranqueo mínimo de 3 m al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de linderos.
- El índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m² y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

Plazas de aparcamiento, y superficie de carga y descarga.

1. Los equipamientos de nueva construcción dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad de aforo para todos los usos deportivos previstos.

2. En los equipamientos se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

NORMA ZONAL 4:**ESPACIO LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (EV)**

(Se corresponde con lo establecido en el artículo 3.7.4. del P.G.M.O.)

a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

b) Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

NORMA ZONAL 5:**ESPACIO LIBRE DE PROTECCIÓN (EW)**

- No prevista para estancia de personas.
- Su acondicionamiento se basará en el empleo de plantas, arbustos y arbolado autóctono de bajo o nulo consumo hídrico.
- La red de carril bici que se contempla da acceso a todas las parcelas terciarias y dotacionales del sector cuando se complementa con la del sector ZM-SG2 en tramitación, pendiente de aprobación definitiva.
- Compatible con la formación de taludes a modo de barrera acústica.
- Compatible con carril bici, con la implantación de estación atmosférica, con la implantación de ecoparque.

NORMA ZONAL 6:**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT)**

Parcela mínima	30 m ² .
Altura máxima	3 m /1 planta."

Murcia, 5 de noviembre de 2018.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7237 Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se acuerda segregar una porción de 3,04 m² de la finca municipal 3432-I, declarar dicha porción parcela sobrante y proceder a su desafectación del dominio público para calificarla como bien patrimonial.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión del día 16 de noviembre de 2018, acordó segregar una porción de 3,04 m² de la finca municipal con número de asiento 3432-I del Epígrafe 1.ª "Bienes Inmuebles" del Inventario de Bienes denominada "Terrenos para apertura del vial General Martín de la Carrera", declarar dicha porción parcela sobrante y proceder a su desafectación del dominio público para calificarla como bien patrimonial.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 26-P/2018 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Murcia, 20 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio, M.ª Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7238 Aprobación inicial del expediente 3/2018 de modificación del presupuesto por suplemento de crédito.

Aprobada inicialmente modificación del presupuesto, Expte. n.º 3/2018 por Suplemento de Crédito, por el Pleno en sesión de 30-11-2018, de conformidad con el Art. 169 R. D. Leg 2/2004, se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados del Art. 170.1 del mismo podrán examinarlos de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el Expte. n.º 3/2018 Suplemento de Crédito se considerará definitivamente aprobado.

Ulea, 30 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.